

PRECIOS  
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 „ „
Extranjero.....	10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## PESAS Y MEDIDAS.

Demarcación de Gijón.

Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno civil de fecha 27 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 28 del mismo mes, he acordado que el día 25 del presente mes de Enero empiece la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar en el partido judicial de

Avilés, señalando los días 25, 26, 27, 28 y 29 del citado mes para que se verifique la comprobación en el Ayuntamiento de Avilés, como cabeza de partido, y en los días siguientes se proseguirá dicha operación en los demás pueblos del partido, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel Contraste ó su ayudante.

Dispuesto á que se cumpla en todas sus partes el Reglamento para consolidar el uso exclusivo del sistema métrico decimal, encargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta Circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento del referido Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos tráficós, pues sin el requisito de la contrastación son ilegales y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Oviedo, 15 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5 203

JUNTAS MUNICIPALES  
DEL CENSO ELECTORAL

## DE TAPIA

Don Francisco Fernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Tapia.

Hago saber: Que por acta levantada por la mayoría de dicha Junta el dos del actual, queda ésta constituida para el bienio de 1916 1917, en la forma siguiente:

Presidente D. Francisco Fernandez, elegido por la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente, D. Andrés Mendez, Concejal.

Vocales, D. José Vazquez, Capitán retirado.

D. Eugenio Perez, contribuyente por inmuebles.

D. José María Mendez, contribuyente por el mismo concepto que el anterior.

D. Antonio Lopez, contribuyente por industrial.

D. Indalecio Presno, contribuyente por el mismo concepto que el anterior.

Suplentes, D. Enrique Martinez Loza, Concejal.

D. Narciso Campoamor, Teniente retirado.

D. Octavio Cancio, contribuyente por inmuebles.

D. Victoriano Jaren Magdalena, contribuyente por el mismo concepto que el anterior.

D. Francisco Gayol, contribuyente por industrial.

D. José María Alvarez, contribuyente por el mismo concepto que el anterior.

Tapia, 5 de Enero de 1916.—  
Francisco Fernandez.

# Administración de Contribuciones de Oviedo

## Contribución industrial-Año de 1914

RELACION nominal de los individuos comprendidos en las matrículas de la Contribución industrial y sus adiciones durante el año citado, de los pueblos que se expresan que por haber dejado de satisfacer sus cuotas han resultado fallidos, cuyos expedientes formados por las Agencias ejecutivas respectivas han sido aprobados por la Tesorería de Hacienda en las fechas que se expresan, datadas por la Intervención en la cuenta de rentas públicas, según el detalle que se indica á continuación.

Nombres de los contribuyentes	Pueblos de sus domicilios	Industrias que ejercían	Fechas á que corresponden los descubiertos	Fecha de las delegaciones de falancia	Importe — Pts Ots.
Concepción Crespo	Llanes	Bebidas gaseosas	Primer trimestre 1914	22 de Septiembre 1914	7 12
Salvador Sanchez Alonso	Id.	Matrona	Id.	Id.	5 93
Miguel Rivera Gonzalez	Posada	Farmacacia	Id.	Id.	20 76
Manuel Martinez Garrido	Llanes	Abogado	Id.	Id.	36 19
Luis Alonso Iglesias	Nueva	Id.	Id.	Id.	36 19
Demetrio Pola Narda	Id.	Procurador	Id.	Id.	22 55
Gumersindo Cano Sala	Llanes	Elbanista, venta muebles	Id.	Id.	24 20
Joaquin Fanjul	Castillo	Sastre con géneros	Id.	Id.	24 21
Lorenzo Riesco	Llanes	Id.	Id.	Id.	24 21
Felipe Ofan de Rivera	Id.	Fotógrafo	Id.	Id.	24 21
José Selvaggio	Id.	Id.	Id.	Id.	14 24
Mercedes Iniguez	Id.	Tintorero	Id.	Id.	14 24
Alejandro Antolin	Id.	Talabartero	Id.	Id.	12 10
Vicente Pardo	Id.	Barbero	Id.	Id.	9 96
José Sousa Rey	Posada	Herrero	Id.	Id.	6 40
Ramón Díaz	Llanes	Panadero con horno	Id.	Id.	6 40
Ramón Rico Cangas	Nueva	Id.	Id.	Id.	6 41
Carlos Fernandez Kozón	Id.	Sastre á la medida	Id.	Id.	6 41
Mariano Cerán Morales	Llanes	Relojero	Id.	Id.	6 41
Lino Quesada	Id.	Id.	Id.	Id.	6 41
Antolin Bado Abin	Id.	Herrero	Id.	Id.	6 41
Eugenio Blanco Rodriguez	Id.	Castrador	Id.	Id.	4 98
Viuda é Hijos de Raimundo Cuadoz	Id.	Venta en portal de courses	Año de 1914	Id.	28 48
Severiano Sainz	Id.	Tejidos	Id.	Id.	15 39
Virgilio Paz Espinel	Id.	Médico-cirujano	Id.	Id.	25 63
Manuel Roche Garcia	Vallealto Pmr. <sup>a</sup>	Figón	Primer trimestre 1914	1.º de Junio de 1914	» 7 12
Victoria S. Miguel	Lena	Id.	Id.	Id.	7 12
Ramón Fernandez Rodriguez	Id.	Vinos por mayor	Id.	Id.	7 12
Josefa Lopez Fernandez	Sehsmes	Ultramarineros	Id.	28 de Julio de 1914	51 61
Josefa Rodriguez Alfonso.	Luarca	Taberna	Id.	Id.	35 60
Faustino Barrocal Martinez	Id.	Bodegón	Id.	Id.	17 09
Gregorio Fernandez Fernandez	C. <sup>a</sup> Navelgas	Comestibles	Id.	Id.	8 54
Francisco Fernandez	Muños de abajo	Id.	Id.	Id.	11 39
Francisco Fernandez	Luarca	Id.	Id.	Id.	11 39
Ramón Perez Suarez	Id.	Taberna	Id.	Id.	5 70
	Id.	Id.	Id.	Id.	5 70

(Continuará)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

**Minas****Año de 1915****Canon**

Relación de los concesionarios de minas que en esta fecha se hallan en descubierto del pago de Canon de superficie

(CONTINUACION)

Carpeta	Nombre de las minas	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Ptas.	Cs.
3003	Santo Tomás	D. Mariano Villalonga Ibarra	942	
3004	Mal tiempo	Id.	30	
3005	Tiempo aterra	Id.	576	
3011	Santa Rosa	Duro Felguera	108	
3012	Asturiana	Real Compañía Asturiana	180	
3017	La Peraliega	D. Manuel de Vereterra	240	
3022	Ceferina quinta	D. Ceferino Ballesteros Alba	330	
3023	Rivas	D. Juan Llaguno Calvo	144	
3024	San Antolin	Id.	72	
3025	El Arco	Id. Y	48	
3046	Ernestina	Fábrica de Mieres	48	
3048	Agripina	D. Andrés Herrero	100	
3053	La Prometida	D. Luis Echevarría	384	
3054	El Escobal	Carbones Osoro y Bertrand	96	
3056	La Caridad	D. Manuel Moratilla Medina	444	
3057	Esonch	Id.	592	
3058	Luisita	Id.	200	
3064	Justa	D. Alejandro Montes	80	
3065	Olvido	Id.	156	
3066	La Pepa	D. José de la Roza Walde	336	
3067	Idem segunda	Id.	160	
3068	Aumento á Pepa y á Pepa segunda	Id.	224	
3069	Herminia	D. César Alvarez Fernandez	140	
3070	Jesús	Id.	560	
3071	Primera	D. Bonifacio Gutierrez Bayón	228	
3072	Segunda	Id.	456	
3073	Arbechal	D. José de la Roza Walde	216	
3074	Villasante	Id.	136	
3075	Peruchal	Id.	256	
3081	Segunda demasia á Máxima	D. Eduardo Aznar Tutor	64	32
3082	Primera idem á idem	Id.	85	60
3085	Demasia á Cabra primera	Sociedad Santa Bárbara	100	36
3086	Idem á Combatida	Id.	52	36
3087	Reportiella	Hullera Española	820	
3088	Escape	Id.	164	
3089	Llave	Id.	128	
3090	Delfina	Id.	236	
3091	María Luisa	Id.	1792	
3092	Cruzada	Id.	600	
3093	Lucía	Id.	600	
3094	Martina	Id.	740	
3095	Carmen	Id.	536	
3096	Isabelina	Id.	600	
3097	Alejandrina	Id.	616	
3098	Paquita	Id.	720	
3099	Jenara	Id.	600	
3100	Benita	Id.	1200	
3101	Entrada	Id.	104	
3105	Remedios	D. César Alvarez Fernandez	220	
3107	Alba	D. Alejandro Montes	176	
3108	Aumento á San Salvador	D. José de la Roza Walde	36	
3110	Rcsa	D. José A. Cienfuegos	76	
3112	Ramona	Id.	128	
3115	Menés	Id.	20	
3118	Primera demasia á San Fructuoso	Minas de Teverga	27	68
3119	Segunda idem á idem	Id.	80	36
3120	Tercera idem á idem	Id.	44	16
3121	Demasia á Santa Teresa	Id.	31	12
3122	Idem á San Justo	Id.	49	60
3123	Idem á San Joaquin	Id.	44	96

(Continuará)

## Juntas municipales del Censo electoral

### DE SALAS

D. Rogelio de Diego Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día dos del actual, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Manuel Fernandez Fernandez.

Vicepresidente primero, D. Restituto Gonzalez Rico.

Vicepresidente segundo, D. Luis Menendez Castañedo.

Vocales por territorial, D. Luis Menendez Castañedo y D. Plácido Arango Menendez.

Suplentes, D. Alfonso Garcia Blanco y D. Juan Fernandez Menendez.

Vocales por industrial, D. José Sanchez A. Valledor y D. Eladio Martinez Menendez.

Suplentes, D. Ramón Rodriguez Martinez y D. Pablo Santamaría.

Vocal como Concejal, D. Restituto Gonzalez Rico.

Suplente, D. Marcos Alvarez Campo.

Vocal como retirado del Ejército, D. Celestino Villar Fernandez.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Salas á diez de Enero de mil novecientos diez y seis.—Licenciado, Rogelio de Diego.—Visto bueno.—El Presidente, Manuel Fernandez.

R. al núm. 5.207

### DE VEGA DE RIBADEO

D. Benjamin Simón Florez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral que queda hecho mérito.

Certifico: Que la expresada Junta en sesión celebrada el día treinta y uno de Diciembre próximo pasado, acordó designar Presidentes y Suplentes de Presidentes de las Me-

sas electorales en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1916 y 1917, á los electores siguientes:

#### Distrito primero.—Villa

Presidente: D. José Acevedo Garcia.

Suplente: D. José Rico Ferreria.

#### Distrito segundo.—San Martin

Presidente: D. Ramón Veiguela Vijande.

Suplente: D. Antonio Pelaez Garcia.

#### Distrito tercero.—Abres.

Presidente: D. Benigno Abraido.

Suplente: D. Rafael Suarez Pulido.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Vega de Ribadeo á seis de Enero de mil novecientos dieciséis.—Benjamin Simón.—V.º B.º—El Presidente, Luciano Garcia.

R. al núm. 5.208

### DE MORCIN

Para los efectos de la vigente ley Electoral, con esta fecha quedó constituida esta Junta municipal en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Garcia Suarez, reelecto por la Junta local de Reformas sociales.

Vicepresidente, D. Andrés Alvarez Martinez, Concejal.

Suplente, D. José Manuel Villa Fernandez, idem.

Ex Juez, D. Francisco Tamargo Tuñón.

Idem suplente, D. Feliciano Fernandez Fernandez.

Contribuyentes, D. Victor Fernandez Vazquez y D. Valentin Fernandez Fernandez.

Suplentes, D. Mariano Fernandez Fernandez y D. Juan Fernandez Fernandez.

Secretario, D. Gaspar Rodriguez Alvarez.

Suplente, D. Camilo Garcia Suarez.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Morcín y Enero 2 de 1916.—El Presidente, Antonio Garcia.

R. al núm. 5.206

### DE CASTRILLON

D. Esteban Bejega Menendez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillón, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en sesión del día dos del actual, ha quedado constituida esta Junta para el bienio de 1916-1917, en la forma siguiente:

Presidente, D. José María Perez, designado por la Junta de reformas sociales.

Vocales, D. Manuel Garcia Gonzalez, Vicepresidente, suplente don José Alvarez y Fernandez, como Concejales de mayor número de votos.

D. Manuel de Alva Garcia, como exjuez municipal, sin que conste e suplente por no existir.

D. Rosendo Suarez Fernandez, por cultivo y ganadería, suplente, D. Benito Lopez Rodriguez.

D. Pablo Campa Alvarez, por el mismo concepto, suplente D. José Alvarez Gonzalez.

D. Julio de las Alas Pumariño, por industrial y minas, y suplente D. José Zamora.

D. Francisco Fernandez y Fernandez, por industrial, y suplente D. Alfredo Menendez Solís.

D. Esteban Bejega Menendez, Secretario del Juzgado y de la Junta.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente en funciones por ausencia del propietario en Castrillón á 5 de Enero de 1916.—Esteban Bejega.—Visto bueno.—El Vicepresidente, Manuel Garcia.

R. al núm. 2.509

### Comandancia de Carabineros de Asturias

El día 27 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa esta Comandancia, sita en la calle de San Isidoro, número 3, la venta en pública subasta de un caballo de desecho perteneciente á la Remonta general del Ejército, manifestándose que el gasto de inserción de este anuncio será por cuenta de los compradores.

Oviedo, 13 de Enero de 1916.—  
El Capitán Jefe del Detall accidental, Fermin Diaz.—Visto bueno —  
El Comandante primer Jefe accidental, Saturnino Labrador.

R. al núm. 5.204

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Llanera

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaria de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, unidades, precio medio, arbitrio, consumo calculado durante el año y producto anual es es como sigue:

Gallinas: precio medio en la localidad cada una cuatro pesetas, arbitrio una peseta, consumo calculado 2.311 gallinas y producto anual 2.311 pesetas,

Pollos: precio de cada uno 3 pesetas, arbitrio 0,75 pesetas, consumo 1.200 pollos, producto anual, 900 pesetas.

Leche: los 100 litros 20 pesetas, arbitrio 5 pesetas, consumo calculado 124.000 litros, producto anual 6.200 pesetas.

Huevos: el ciento 12 pesetas, arbitrio 3 pesetas, consumo calculado 40.060 huevos producto anual 1.201,80 pesetas.

Total 10.612,80 pesetas

Llanera, 30 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, José Sala Candamo.

R. al núm. 5.088

### Alcaldía de Candamo

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, formada para 1916, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

- D. Celestino García Aguirre  
Francisco López Menendez  
Casimiro Lopez Valles  
Paulino Suarez Fernandez  
Manuel Fernandez Fojaco  
Antonio Rodriguez Fernandez  
José Torre Suarez  
José Diaz García  
Cayetano Busto Alvarez  
José Areces Alvarez  
Indalecio Estrada Fernandez  
José Suarez Fernandez  
Emilio Fernandez Suarez

#### Contribuyentes:

- D. José María Lopez Aguirre  
Enrique Casares Castañón  
Romero Fernandez Lopez  
Baldomero Gonzalez Gonzalez  
Manuel Cañedo Calvo  
Carlos Lopez Sierra  
Benito Alonso Fernandez  
Cayetano Alvarez Fernandez  
Nicolás Lopez Fernandez

- D. Manuel Marcos Fernandez  
Francisco Aguirre Menendez  
Juan Fernandez Fernandez  
Félix Lopez Menendez  
Alonso Lopez Gonzalez  
Francisco Cuervo Cuervo  
Antomo García Fernandez  
José Fernandez Gutierrez  
Ramón García Ribera  
Cesáreo Valdés Granda  
José Valdés Menendez  
Celestino Vega Alvarez  
Antonio Colao Cuervo  
Joaquin Rodriguez García  
Manuel Cuervo Velazquez  
Fernando Cuervo Velazquez  
José Suarez Lopez  
Francisco Valdés Valdés  
Severino Bernardo Vega  
Rafael Gonzalez Fernandez  
Evaristo Lopez Fernandez  
Fernando Alvarez Ribón  
Manuel Diaz Fernandez  
Manuel Lopez Bances  
José García Lope:

- Atanasio Fernandez Valcarce  
Manuel García Fernandez  
Francisco García Río  
Benito Fernandez Gonzalez  
Ceferino Gonzalez Gonzalez  
Evaristo Menendez Lopez  
Benito Cuervo Rodriguez  
José Fernandez Zarza  
Cipriano Alvarez Arias  
Manuel Gutierrez Velazquez

#### Por industrial

- D. Manuel Cuervo Fernandez  
Isidro Sama Granda  
Francisco Alvarez Velazquez  
Manuel Cuervo Martinez  
Antonio Gonzalez Gonzalez

#### Por utilidades

- D. Melanio Huerta Diaz  
Froilán Vazquez Arias  
Ricardo Gonzalez Allande.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y para reclamaciones hasta el 20 del corriente si proceden, lo firmo en Grullas á 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 5.087

**Alcaldía de Parres**

LISTA de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para las elecciones de Senadores con arreglo á los dispuesto en el artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

**Concejales:**

D. Ramon Cueto Poó  
 Angel Valle Perez  
 Salvador Gonzalez Villar  
 Francisco Lueso Sanchez  
 Fermin Garcia Gonzalez  
 Adolfo Lancerica Pandiella  
 Luis Gutierrez Fernandez  
 Cesáreo de la Fuente Escandón  
 Anastasio del Valle Blanco  
 José Valdés Armada  
 Francisco de la Fuente Portilla  
 César Villar Alvarez  
 Amador Llano Corral  
 Angel Martinez Vega  
 José Meré Sanmartin  
 Antonio Pando Vega

**Contribuyentes:**

D. Emilio Pando Valle  
 Silverio Velasco Gonzalez  
 Juan Diaz Valle  
 Ramon Hevia Miyares  
 Enrique de la Grana Valdés  
 Fernando Gonzalez Valle  
 José Fuentes Suardiaz  
 Francisco Cadenaba Muñiz  
 José Vallina Villaverde  
 Francisco Longo Gonzalez  
 José Aquilino Pando  
 Manuel Cueto Cofiño  
 Ladislao Gonzale Valle  
 Juan Rodriguez Garcia  
 Tomás Cueto Llano  
 Manuel de la Maza  
 Manuel Lopez Cabal  
 Lui- Ruiz Escandón  
 José Manuel Ruiz Escandón  
 Enrique Cabal Lopez  
 José Noriega Martinez  
 Luis de la Fuente Portilla  
 Froilan de la Maza  
 Santiago Gonzalez Valle  
 José Santos Fernandez  
 Faustino Pendás  
 Fernando Vega Rodriguez  
 Joaquin Pando Diaz  
 Rafael Llano Garcia  
 Antonio Vallina Garcia

D. Angel Gonzalez Granda  
 Faustino Sanchez Quesada  
 Sabino Cabal Ruiz  
 Carlos Rivero  
 Faustino Villaverde  
 José Colla Cueto  
 Manuel Quesada Garcia  
 Angel Gonzalez Longo  
 Ramón Martinez  
 Ramon Covailes Garcia  
 Manuel Garcia  
 Servando Gibrán  
 José Caso Coviella  
 Ignacio Gamonal Morán  
 Manuel Perez Villaverde  
 Salvador Martinez Llerandi  
 Ceferino Quesada  
 Felipe Estrada Diego  
 Adolfo Santos  
 Miguel Blanco Pando  
 Tomás Cofiño Lopez  
 Francisco Gonzalez Caso  
 Leonardo Llenin Gonzalez  
 Rafael Villaverde Vega  
 Manuel Fernandez Fernandez  
 José Perez Fernandez  
 Francisco Rodriguez Garcia  
 Cipriano Rodriguez La Villa  
 Dionisio Acebes Martin  
 José Gonzalez Monte  
 Manuel Fernandez Escandón  
 Antonio Gutierrez Martinez  
 Manuel Miyares Llano  
 José Fernandez Portilla

Arriendas, 1.º de Enero de 1916.

—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 5.160

### JEFATURA ADMINISTRATIVA DE OVIEDO

**Anuncio**

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 5 del actual para la contratación del servicio de subsistencias para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día siete de Febrero próximo, á las diez horas, en el local que ocupa la Jefatura administrativa en el Cuartel de Santa Clara de esta plaza, ante el Tribunal que nombre la Superiori-

dad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde esta fecha en la citada Jefatura administrativa desde las diez á las trece.

Los precios límites que han de regir en el acto de la subasta serán publicados con la antelación correspondiente, así como el importe de la garantía.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por R. O. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157). Ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos Nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito del cinco por ciento de la cantidad á que ascienda el servicio expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Si se presentan dos ó varias proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 16 de Enero de 1916.—  
 El Jefe administrativo, P. A., Cirilo Junco.

**Modelo de proposiciones:**

Don F. de T. y T., domiciliado en ..... y con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia fecha ..... de ..... para la contratación del servicio de Subsistencias á

les fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento a ejecutar el expresado servicio a los precios siguientes:

Ración de pan de 680 gramos dividida en dos piezas de 315 á..... céntimos de peseta (en letra.)

Ración de cebada de cuatro kilogramos á..... peseta ..... céntimos de peseta (en letra.)

Ración de paja de seis kilogramos á ..... céntimos de peseta (en letra.)

Acompañando en cumplimiento á lo prevenido la cédula personal de ..... expedida en ..... (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparere.

Los productos que ofrece proceden de..... (tal plaza.)

.....de.....de.....

Firma y rúbrica

R. al núm. 5.202

Agencia ejecutiva de Siero

Edicto.

D. Victorino Zuazua Perez, Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Valdés Rodriguez, D. Bernardo Valdés Cocaño y D.<sup>a</sup> Josefa Valdés Fernandez, vecinos de la parroquia de San Juan de Arenas, por débitos de 20 68 pesetas por el concepto de rústica y urbana que les correspondió satisfacer en los años de 1909 al 1914 ambos inclusive, más 160 pesetas de recargos, gastos y costas causadas en el procedimiento de apremio, se ha dictado la siguiente:

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores antes mencionados sus descu-

biertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo negativo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subastas de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual mes de Enero y hora de las once de su mañana en el local de las oficinas de esta Agencia ejecutiva y Recaudación de contribuciones, sito en la calle de las Campas, número 1, bajo, de la villa de Pola de Siero, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Lo que hago público por medio del presente edicto convocando licitadores para dicho acto y advirtiéndolo para los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Del D. Juan Valdés Rodriguez.

Una finca llamada del Verizal, sita en términos de su nombre, de la parroquia de San Juan de Arenas: que tiene de cabida veinticinco áreas, carrada sobre si; linda Saliente con bienes de D. Francisco de la Villa, Mediodía más de D. Antonio Lopez Casariego, Poniente con la riega de Verizal; y Norte con más bienes de D.<sup>a</sup> María Menendez.

Inscritos en el Registro de la Propiedad al folio 143 del tomo 137 de Siero.

Del D. Bernardo Valdés Cocaño.

El dominio directo de otra finca destinada á labor, llamada Trebano, sita en la ería de Santiago, parroquia de San Juan de Arenas: que tiene de cabida doce áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Saliente con bienes de D. Manuel Valdés, Mediodía más de D. José Braña y al Poniente y Norte más de don Bernardo García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 147 del tomo 137 de Siero.

El dominio útil de esta finca pertenece á D. Juan Camino, hoy sus herederos á quien se pagan de canon anual dos copinos y medio de pan.

De D.<sup>a</sup> Josefa Valdés Fernandez.

La cuarta parte de una panera armada sobre seis pies de madera, con su tanto de suelo, que las otras partes restantes pertenecen á doña María Valdés y José Moral y Vicente Fernandez Villa, sita delante de las casas de la Baragañal, parroquia de San Juan de Arenas: toda ella ocupa una superficie de 600 pies cuadrados; linda Saliente, Poniente y Norte con sus rodeos y antojanas de dichas casas de la Baragañal, y al Mediodía con bienes de D. Casimiro Faes, hoy sus herederos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 155 del tomo 137 de Siero.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, regargos y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de las fincas estan de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que las fincas que quedan descritas figuran amillaradas con un líquido imponible de tres pesetas y están capitalizadas para su enajenación en doscientas sesenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomár parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

6.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe constituido del depósito y el precio de la adjudicación, y

7.<sup>a</sup> Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la

pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

Pola de Siero, 15 de Enero de 1916.—El Agente ejecutivo, Victorino Zuazua.

R. al núm. 5.201

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Pola de Lena

D. Manuel F. Ladreda, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Pola de Lena á veintidos de Diciembre de mil novecientos quince, el Tribunal municipal de este término formado por los señores D. Rodrigo Valdés Peon, Juez, y los adjuntos D. Manuel R. Villamil y D. Abraham Aza Fueyo, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil; seguido entre partes, como demandante el Procurador D. Alfonso Vazquez Piñera, su nombre y representación de D. Faustino Boquero de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa y como demandado D. Gaspar Ronzón Martínez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Palacios y D. Ramón Alvarez Martínez, mayor de edad, soltero, ausente en, ignorado paradero, en rebeldía este último, sobre reclamación de trescientas tres pesetas procedentes de préstamo, intereses y costas; y

#### Fallamos:

Que admitiendo la demanda, debemos condenar y condenamos á D. Ramón Alvarez Martínez y á D. Gaspar Ronzón Martínez á que paguen á D. Faustino Baquero de la Fuente, la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas con setenta y dos céntimos, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio y que se causen hasta el definitivo cobro.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de D. Ramón Alvarez se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rodrigo Valdés.—Manuel R. Villamil.—Abraham Aza Fueyo:

#### Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez como Presidente del Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Manuel F. Ladreda.

Y para que así conste en cumplimiento de lo mandado y á efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena á veintidos de Diciembre de mil novecientos quince.—Manuel F. Ladreda.—V.º B.º—José Hevia.

R. al núm. 5.073

### Juzgado de Ribadeo

#### Cédula de emplazamiento.

En autos incidentales sobre declaración de pobreza que penden en este Juzgado de primera instancia, promovidos por D. Pedro Traveso Corbeiras, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Vega de Ribadeo, partido judicial de Castropol, en la provincia de Oviedo, para litigar en juicio declarativo de menor cuantía con D. Miguel Egido Hernandez, también mayor de edad, soltero, comerciante, de esta vecindad, hoy en trámite de ejecución dicho incidente, para pago de costas se dictó la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Palacio.—Ribadeo y Noviembre veintidos de mil novecientos quince. Visto lo que se consigna en la anterior diligencia, requierase á D. Pedro Traveso Corbeiras, por medio de edictos que se fijen en este Juzgado y pueblo de su naturaleza y se inserten en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para lo que se libre el diligenciado necesario, á fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación en dicha

*Gaceta*, haga efectiva en este Juzgado la suma de trescientas setenta y dos pesetas veintidos céntimos, importe de la tasación de costas, ciento trece con cuarenta, como costas posteriores y las demás que se causen hasta su definitivo pago, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se harán efectivas por la vía de apremio. Lo mandó y firma su señoría y doy fé.—Palacio.—Ante mí, Francisco Salvadores Robles.

Y para que tenga efecto el requerimiento al D. Pedro Traveso y Corbeiras en la forma indicada en la anterior providencia, expido la presente que firmo en Ribadeo á veintidos de Noviembre de mil novecientos quince.—El Actuario, Francisco Salvadores Robles.

R. al núm. 5.019

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### VILLAVICIOSA

En poder de D. Jesús Castiello Solares, vecino de la parroquia de San Justo, en este Concejo, se hallan depositados una potranca de 30 meses, pelo castaño, calzada de las extremidades posteriores, alzada un metro y corta la cola, y un potro de 15 meses, pelo castaño, lucero, alzada 0.80 centímetros, cicatriz en el pliegue del corbejón y cola cortada; cuyos animales se encontraron en una finca de dicho depositario haciendo daños.

Lo que se hace público para general conocimiento y á fin de que el dueño pueda recogerlos previo abono de los gastos ocasionados con la manutención de los mismos y demás requisitos legales, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Villaviciosa, 8 de Enero de 1916  
—El Alcalde, José Valdés.

R. al núm. 5.158—3